

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

AZUTAN

Habiendo expirado el período de cuatro años para el que fue nombrado el señor Juez de Paz de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 a 7 del Reglamento 3 de 1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz, y en concordancia con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se inicia nuevo proceso electoral para la renovación del expresado cargo, con arreglo a lo prevenido en el punto 21 del mencionado artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por tanto, se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo comprendido del 15 de febrero al 6 de marzo de 2010, solicitudes de las personas que reuniendo las condiciones legales estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz de esta localidad.

En la misma solicitud o en documento independiente, los solicitantes deberán hacer constar bajo su responsabilidad que reúnen las condiciones legales exigidas por la legislación vigente para ser nombrados Juez de Paz. Así como cualquier otro documento que acredite méritos del mismo que puedan ser tenidos en cuenta para su elección. También deberá aportarse fotocopia del D.N.I.

Si no hubiere solicitantes, el pleno elegirá libremente.

Azután 3 de febrero de 2010.—El Alcalde, Celestino Yuncal Navas.

N.º I.-1310